Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 466/19

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 06/2019 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA BRILLO TOTAL *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL"*, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019, Y CONSECUENTEMENTE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 230/19 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2019, POR LA CUAL SE ADJUDICÓ EL PRESENTE LLAMADO A FAVOR DE LA FIRMA BRILLO TOTAL.

Asunción, 14 de octubre de 2019

VISTO: El **Memorándum N° 381/19** de fecha 03 de octubre de 2019, de la Dirección de Contrataciones, que remite Dictamen Técnico con los antecedentes de la firma Brillo Total "Servicios de Limpieza para el Ministerio de la Mujer, sus dependencias y Ciudad Mujer" – ID 358.872, para el parecer jurídico.

La **Resolución N° 230**/19 de fecha 10 de mayo de 2019 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019, Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA BRILLO TOTAL".*

El **Contrato N° 06/19,** de fecha 16 de mayo de 2019, suscripto entre el Ministerio de la Mujer y la firma Brillo Total, para el servicio de limpieza para el Ministerio de la Mujer, sus dependencias y Ciudad Mujer".

El **Dictamen N° 112/19** de fecha 11 de octubre de 2019 por el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda la rescisión del Contrato N° 06 con la firma Brillo Total por incumplimiento de contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 37 k) de la Ley N° 2051/13, y;

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay** en el **artículo 242** dispone: *"Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia. [...]".*

Que, la **Ley 34/92 "Que crea la Secretaría de la Mujer"**, y la **Ley N° 4.675 Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer".**

Que, el **Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018** *"Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo"*, en su artículo 10 dispone "Nombrase a la señora Nilda Romero Santacruz, como Ministra de la Mujer.

Que, el **Decreto N° 630,** de fecha 8 de noviembre de 2013, *"Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 2900/2012"*, establece como atribución de la Ministra de la Mujer, que es la máxima autoridad del Ministerio, y en tal carácter tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión de los Viceministerios, Direcciones Generales y demás reparticiones del Organismo.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 06/2019 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA BRILLO TOTAL *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL"*, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019, Y CONSECUENTEMENTE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 230/19 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2019, POR LA CUAL SE ADJUDICÓ EL PRESENTE LLAMADO A FAVOR DE LA FIRMA BRILLO TOTAL.

Asunción, 14 de octubre de 2019

Que, el **Decreto N° 1147,** de fecha 18 de enero de 2019, "Por el cual se modifican incisos de los artículos 4°, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 222, del Decreto N° 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/2012, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer".

Que, la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", y el **Decreto N° 21909/03,** de fecha 11 de agosto de 2003, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, la **Resolución N° 230**/19 de fecha 10 de mayo de 2019 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019, Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA BRILLO TOTAL".*

Que, en fecha 16 de mayo de 2019, se procedió a la firma del Contrato N° 06/2019, con la firma Brillo Total.

Que, el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las contratantes gozan de los siguientes derechos: "*...d) A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) A imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

Que, la Cláusula 7ª del Contrato N° 06/2019 establece el plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio.

Que, la Cláusula 12 del Contrato N° 06/2019 establece la forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del Contrato (art. 37g, Ley N° 2051), indicando que: *"la garantía para el fiel cumplimiento del contrato se estableció en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato."*

Que, igualmente, corresponde la aplicación de lo estipulado en la Cláusula 13 Multas (artículo 37 inciso i), Ley N° 2051/03) del Contrato N° 06/2019 el cual dispone: *"Las multas por atraso serán aplicadas2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 466/19

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 06/2019 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA BRILLO TOTAL *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL"*, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019, Y CONSECUENTEMENTE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 230/19 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2019, POR LA CUAL SE ADJUDICÓ EL PRESENTE LLAMADO A FAVOR DE LA FIRMA BRILLO TOTAL.

Asunción, 14 de octubre de 2019

Que, el artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que la Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: *"... a) Por incumplimiento del proveedor o contratista..."*

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 112/19, considera pertinente rescindir el Contrato N° 06/2019, con la firma Brillo Total de conformidad a lo establecido en el Art. 59, inc. a) Por incumplimiento del proveedor o contratista, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en consecuencia ejecútese la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por las razones fundadas del incumplimiento contractual.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1°- Autorizar la rescisión del **Contrato N° 06/2019**, suscripto con la firma **Brillo Total** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas para el "Servicio de Limpieza para el Ministerio de la Mujer, sus dependencias y Ciudad Mujer" – ID 358.872, y autorizar a la Dirección de Contrataciones la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. ----------

Artículo 2°- Dejar sin efecto la **Resolución N° 230/19** de fecha 10 de mayo de 2019 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER – PLURIANUAL", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019, Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA BRILLO TOTAL".* ----------

Artículo 3°- Disponer la vigencia de la presente Resolución, a partir del 17 de octubre de 2019. ---

Artículo 4°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Nilda Romero Santacruz
Ministra